

Diputación de Salamanca

Decreto 4192/16 de 22 de noviembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CASTELLANO LEONESA PARA LA TUTELA DE PERSONAS MAYORES (FUNDAMAY). AÑO 2016.

En la ciudad de Salamanca, a 24 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y de otra D. Francisco Fernández-Prida Migoya, Presidente de la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY), con CIF G47503610

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social que dicha Fundación viene desarrollando en favor de las Personas Mayores en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY) y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objetivo la colaboración entre ambas Instituciones para la gestión y resolución de situaciones de tutela y atención social de las personas mayores de la provincia de



Diputación de Salamanca

Decreto 4192/16 de 22 de noviembre

Salamanca con algún grado de indefensión, así como en los gastos que genera el funcionamiento de FUNDAMAY en Salamanca.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

1. La Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores muestra su disposición para asumir la guarda de personas incapaces, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el actual tutor se excuse en el ejercicio del cargo y proponga a la Fundación como tutor.
- Que el Juzgado que corresponda admita la excusa y acuerde la constitución de la tutela a favor de la Fundación.
- Que la Fundación disponga de los recursos y medios precisos para ejercitar la tutela con garantías suficientes.
- Que el tutelado está comprendido dentro de los fines protectores que señalan los estatutos, por los que se rige la Fundación.

2. El compromiso de la Fundación se limitará a las personas mayores de 60 años, de la provincia de Salamanca, si bien, cuando concurren circunstancias excepcionales y el Patronato de la Fundación lo estime oportuno, podrán ampliarse sus funciones a personas menores de 60 años.

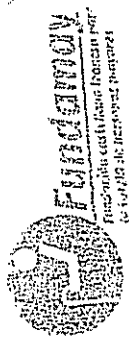
3. Asimismo se compromete, de acuerdo a sus fines, a desarrollar en la provincia de Salamanca y en colaboración con los CEAS de la provincia, iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada o realizar campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas mayores.

4. En todo momento se garantizará una óptima calidad de vida al incapacitado, protegiéndole y facilitándole los instrumentos necesarios para completar su falta de capacidad, así como la información y orientación a las familias afectadas.

5. FUNDAMAY se compromete a mantener un punto de referencia en Salamanca, con el objeto de facilitar la atención a los ciudadanos de la provincia que necesiten de asesoramiento especializado y apoyo durante la tramitación del proceso sobre la capacidad de la persona y/o en el ejercicio de la tutela, como a las personas cuya tutela está encomendada judicialmente a la Fundación Tutelar.

6. La Fundación Tutelar de Personas Mayores se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

[Firma manuscrita]



C.I.F. G-47505511
Patronato de Balboe. s/n. Tajo 2
41010 wst-huelva.es





TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. El Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca informará, conforme a derecho, a las demandas de la Fundación sobre ayudas y prestaciones que se soliciten para el mantenimiento de la calidad de vida del incapaz.

2. La Diputación Provincial se compromete a aportar a la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY), la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) para el ejercicio 2016, que se destinarán a sufragar los gastos que ocasione el funcionamiento de la entidad en la provincia de Salamanca (mantenimiento de la ubicación, equipamiento, gastos del personal que presta la atención y suministros) así como los gastos generados por la Fundación en las distintas intervenciones objeto del presente Convenio: gastos de personal de la sede central, gastos de funcionamiento de la misma y honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, se **considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico de la Fundación.
- b) Gastos de desplazamiento del personal técnico en el ejercicio de la función tutelar.
- c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la ubicación de la entidad (material de oficina, material informático, agua, luz, gastos de telefonía).
- d) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.

1
E.F. / 1

FUNDAMAY
Fundación Castellano Leonesa
para la Tutela de Personas Mayores



C.I.F. G-47533610
Diputación Provincial de Salamanca
Calle de Beato Juan de Dios, 10
37002 Salamanca





Diputación de Salamanca

Decreto 4192.16 de 22 de noviembre

- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

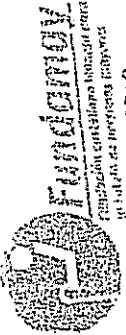
a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

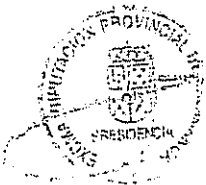
La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada**, firmado por el Presidente de la Fundación. (ANEXO I)
 - 2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el Presidente de la Fundación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXOS II y III)
 - 2.3. **Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



C.I.F. B-47535516

Porfido de Belmonte, nº. 1610 2





El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

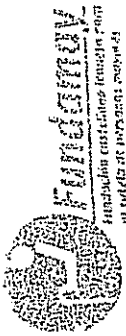
OTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2016, hasta el 28 de febrero del 2017, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional

F. J. J. J.



C.I.F. B-47.578610
Porto de Balboa, s/n, bajo 2
010 VALLADOLID





establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:


- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

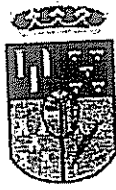
De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

F.H.Y.


 C.I.F. G-47330110
 Diputación de Salamanca
 Calle de Galicia, 10
 37010 SALAMANCA





Diputación de Salamanca

Decreto 4192/16 de 22 de noviembre

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

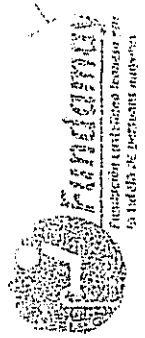
DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

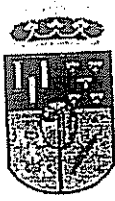
El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

F. J. L.



Función Ejecutiva
C.I.F. G-47.335710
Portillo de Babosa, 11. 37001 Salamanca





Diputación de Salamanca

Decreto 4192/16 de 22 de noviembre

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio del 2016, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial, para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN
EL PRESIDENTE

X

Fdo.: Francisco Fernández-Prida Migoya

POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE



Fdo.: F. Javier Iglesias García



Fundamay

Fundación católica benéfica para
la tutela de personas mayores

C.I.F. G-47508610

Portillo de Balthaz. nº 0. bajo 2

47010 VALLADOLID



Diputación
de Salamanca

Decreto 4192/16 de 22 de noviembre

ANEXO I

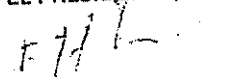
CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y FUNDAMAY, AÑO 2016.


SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo: 



 **Fundamay**
Fundación castellano leonesa para el estudio de los usos manuales
C.I.F. G-41319916
Calle de Balboa 10, 4º
47010 SALAMANCA

